

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 9,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, á D. Manuel Gimeno Acórate, Magistrado de la Audiencia de esta Corte, y nombrando en su lugar á D. Salvador Alafont y Marco, que desempeña igual cargo en el mismo Tribunal.—Página 366.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden anulando el pacto celebrado el 8 de Septiembre de 1917 entre patronos y dependientes del gremio de alparcataría de Madrid, regulando el descanso dominical.—Páginas 366 y 367.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto de Huelva.—Página 367.
Otra ídem íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Dibujo vacante en el Instituto de Gerona.—Página 367.
Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Caligrafía vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 367.
Otra ídem á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Caligrafía vacante en el Instituto de Las Palmas.—Página 367.
Otra disponiendo que á D. Eduardo Carceller y García, Profesor de Dibujo del Instituto de Pamplona, se le considere ascendido á la tercera categoría.—Página 367.
Otra dejando sin efecto el ascenso del Catedrático D. Enrique Millán Pérez y disponiendo se considere ascendido á la categoría octava á D. José Caixes Guaheri, Catedrático de Agricultura del Instituto de Reus.—Página 367.
Otra ídem íd. íd. del Catedrático D. Joaquín Sánchez Pérez, y disponiendo se considere ascendido á la categoría octava á D. Juan Antonio de Torres y Ruiz, Catedrático de Latín del Instituto de Jaén.—Página 367.
Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Logroño.—Página 367.
Otra resolviendo instancia de D. Teófilo Urbana Gardillo, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres, en suplico de que no se lleve á efecto su nombramiento de Oficial de la de Albacete, que tenía solicitado.—Páginas 367 y 368.
Otra concediendo á D. Pedro José Barceló y Oliver la excedencia en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas

Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara.—Página 368.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara.—Página 368.

Otra desestimando instancia de D. Emilio Sotelo, solicitando el reconocimiento de servicios prestados como Profesor provisional de Pedagogía del Instituto de Zamora.—Página 368.

Otra disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada en el pleito interpuesto por D. Mariano Peral Sáez, D. Manuel Pedro García, D. Laureano Talavera y D. Joaquín Márquez, contra la Real orden de 27 de Abril de 1914.—Página 368.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Las Palmas.—Página 368.

Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela industrial de Béjar.—Página 368.

Otra nombrando, en virtud de oposición, á D. Clemente Montero Sáez, Profesor de término de Aritmética y Algebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, de la Escuela Industrial de Béjar.—Página 368.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 368.

Otra disponiendo que los cargos de Jefes de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Jardín Botánico y Museos Antropológico se consideren como servicios de Cátedra acumulada diaria, con la gratificación que por este concepto les corresponda.—Página 369.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Baza.—Página 369.

Otra aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, celebradas para proveer la Cátedra de Dibujo, vacante en el Instituto de Las Palmas.—Página 369.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Las Palmas á D. Nicolás Massieu Matos.—Página 369.

Otra ídem, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de la Coruña á D. León Sans Lora.—Página 369.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 369.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 370.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Huelva.—Página 371.

Ídem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Dibujo, vacante en el Instituto de Gerona.—Página 371.

Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Caligrafía, vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 371.

Ídem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Las Palmas.—Página 371.

Ídem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Logroño.—Página 372.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Las Palmas.—Página 372.

Ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua latina, vacante en el Instituto de Baza.—Página 372.

Disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 372.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 372.

Admitiendo á D. José Francos Rodríguez la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad Central, y nombrando para referido cargo á D. Carlos Martí Corredo y Prieto, Consejero de Instrucción Pública.—Página 372.

Anunciando haber sido ascendido D. Bautista Vinaris y Expósito, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio.—Página 372.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Jaén y Huelva).—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores en los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia
y RR. AA. RR. el Príncipe de Asturias
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las
Señoras Doña María de la Angustia Real
Doña...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 del Reglamento hipotecario y 6.º del de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad, ha tenido á bien admitir la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á dicho Cuerpo, convocadas en 2 de Febrero último, á D. Manuel Gimeno Azcárate, Magistrado de la Audiencia de esta Corte, y nombrar en su lugar á D. Salvador Alafont y Marco, Magistrado de la misma Audiencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad de Dependientes del gremio de alpargatería de Madrid, pidiendo que se anule el pacto regulando el descanso dominical, celebrado el 8 de Septiembre de 1917, entre patronos y dependientes:

Resultando que en 8 de Septiembre de 1917, se realizó un nuevo pacto entre 47 patronos alpargateros y 54 dependientes, que más tarde constituyeron la Sociedad denominada La Alpargatería:

Resultando que en 15 de Septiembre de 1917, los dependientes del gremio de alpargateros de Madrid solicitaron la anulación del mencionado pacto, fundándose en que infringe la Real orden de 26 de Junio de 1907, por haber sido convenido en secreto ó sin la publicidad suficiente para que llegase á conocimiento de todos los interesados; haberse celebrado entre Asociación y Asociación, y por figurar menores de dieciocho años entre los dependientes que se comprometen, todos ellos internos y en su mayoría parientes de los patronos que realizaron el pacto; con lo que, á su juicio, existe un vicio en el consentimiento apareciendo indicios

de que dicho pacto ha sido simulado con el propósito de burlar el cumplimiento de la ley del Descanso dominical:

Resultando que según manifiesta la Dirección General de Seguridad, la Sociedad de dependientes La Alpargatería, había presentado á registro sus Reglamentos en 4 de Septiembre de 1917, y no quedó reglamentariamente constituida hasta el día 12 del propio mes y año:

Resultando que el Instituto de Reformas Sociales, para emitir dictamen acerca de este asunto, abrió una amplia información, á la que acudieron, entre otros, patronos y dependientes del gremio de alpargateros y la Asociación Gremial de Fabricantes de calzado:

Resultando que el convenio establecido entre patronos y dependientes se ha realizado de un modo aislado, sin que constituyeran Asociación con carácter jurídico y no fueron adoptados por mayoría absoluta de todos los individuos obreros y patronos á que el convenio afectaba, y sin que se tuviera en cuenta ni se consultase la opinión de los gremios de patronos y dependientes de industrias similares, análogas ó conexas con aquellas á que el pacto se refiere:

Resultando que según todos los indicios, la sociedad La Alpargatería ha sido organizada al único y exclusivo objeto de celebrar el pacto aludido, domiciliándose en la plaza de Santa Ana, número 17, de esta Corte, donde también tiene establecido su domicilio el gremio de patronos, y que en el Reglamento de la aludida entidad se establece que pueden ser socios protectores los dueños de tiendas del gremio de alpargateros, los cuales tienen iguales derechos que los dependientes para ser electores y elegidos para todos los cargos y comisiones de la Sociedad, y que entre los 52 dependientes que suscribieron el convenio se encuentran siete hijos de patronos, cuatro hermanos, tres sobrinos, otros cuatro parientes y dos menores de edad:

Resultando que no se dió la debida publicidad al repetido pacto para que llegase á conocimiento de los interesados y no se concedió el conveniente plazo para las reclamaciones, motivo por el cual no fué conocido el convenio hasta su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia más que por los dependientes que lo suscribían:

Resultando que no obstante establecerse en la base 5.ª del pacto que las alpargaterías no vendieran en domingo calzado de suela, con motivo de la visita de inspección practicada á las alpargaterías por un señor Vocal obrero de la Junta local de Reformas Sociales de Madrid, levantó el domingo 7 de Enero de 1918 ocho actas de apercibimiento, de las que resulta que en varias alpargaterías se expendía en domingo calzado de suela, reconociendo los mismos denunciados

que era general la comisión de esta infracción:

Considerando que el artículo 4.º de la Ley de 3 de Marzo de 1904, concede la facultad de pactar á los gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica cuando obren según lo previsto en sus Estatutos, y la Sociedad La Alpargatería no se hallaba constituida en los términos requeridos por la ley de Asociaciones, hasta el día 12 de Septiembre de 1917, ó sea cuatro días después de celebrado el pacto:

Considerando que la regla 2.ª de la Real orden de 26 de Junio de 1907, dispone que los pactos no podrán celebrarse parcialmente, esto es, entre patronos y obreros aislados, ni de asociación ó asociación, ni entre varias sociedades patronales y varias obreras, pudiendo ser únicamente adoptados por mayoría absoluta de todos los individuos obreros y patronos que pertenecen al gremio, los que al conveniente efecto formen parte de alguna asociación, precepto que no se ha cumplido en el pacto celebrado el 8 de Septiembre de 1917, puesto que ha sido convenido entre un simple grupo de patronos y otro de dependientes sin formar parte de asociaciones y sin consultar la opinión de los demás:

Considerando que el artículo 13 del Reglamento de 19 de Abril de 1907, determina que al convenir los pactos se ha de tener en cuenta y consultar la opinión de los gremios de patronos y dependientes de industrias similares, análogas ó conexas de los que lo pactan, requisito que no se ha cumplido en este caso y que ha sido motivo de que recurran contra el referido pacto La Probidad, Sociedad de constructores de calzado y dependientes de zapatería, la Sociedad de Dependientes del gremio de Alpargatería y la Asociación Gremial de Industriales de Calzado, sin que justifique el no haber hecho el llamamiento á las industrias análogas el artificio de contratar en el pacto que no se realizaría la venta en domingo de los artículos propios de los gremios similares:

Considerando que se ha infringido la regla 7.ª de la Real orden de 26 de Junio de 1907, que exige el anuncio de los pactos entre todos los elementos del gremio interesado por los medios de publicidad ordinarios, y concediéndose los plazos prudentes para que se manifestasen todas las opiniones; y la forma de publicidad empleada, por sus deficiencias, por haberse realizado en un solo día, se puede considerar ilusoria, y en ella no se concedieron plazos para las reclamaciones ni se dirigió oficio ó copia del pacto á las demás Autoridades que la impugnan:

Considerando que aunque el pacto de que se trata se hubiera ajustado á las disposiciones legales vigentes, podría ser anulado en cualquier tiempo, siempre que las estipulaciones convenidas en el

mismo hubieran sido incumplidas, doctrina aceptada en la Real orden de 24 de Junio de 1917, por la que se anuló el primitivo pacto de los alpargateros de Madrid, y de las visitas de inspección practicadas se comprueba que ha sido incumplida la base 5.^a del nuevo pacto de 8 de Septiembre de 1917, por realizar ventas en domingo de calzado de suela en diversos establecimientos:

Considerando que en el convenio ó pacto de que se trata aparece una especial infracción de los preceptos del artículo 4.^o de la Ley de 3 de Marzo de 1904, del artículo 13 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, de las reglas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 7.^a de la Real orden de 26 de Junio de 1907, de la Real orden de 15 de Junio de 1908, de las Reales Órdenes de 6 de Julio de 1910 y 15 de Mayo de 1911, del Real decreto de 4 de Julio de 1912 y Real orden de 23 de Agosto del mismo año, y de la doctrina y sentido de la Real orden de 24 de Junio de 1917:

Vistas las disposiciones legales vigentes en la materia; oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulado el pacto celebrado en 8 de Septiembre de 1917 entre varios patronos y dependientes alpargateros de Madrid, para regular el descanso en domingo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.^o del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Dibujo del Instituto general y técnico de Gerona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.^o del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.^o del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.^o del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de fecha 4 del corriente, referente á ascenso de Catedráticos de Instituto, y habiéndose omitido en la misma el correspondiente á D. Eduardo Carceiler y García, Profesor de Dibujo del Instituto de Pamplona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le considere ascendido á la tercera categoría con el haber anual de 9.500 pesetas, y con la antigüedad de fecha 29 del pasado mes de Marzo por ocupar el número 45 duplicado en la sección tercera y haber sido ascendido don Victoriano Nuño Beato, que tiene el mismo número sencillo en la sección primera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de fecha 4 del actual, referente á ascensos de Catedráticos de Instituto, y habiéndose omitido el de D. José Caixes Gilabert, Catedrático de Agricultura del Instituto de Reus, otorgándosele en cambio á don Enrique Millán Pérez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien que quede sin efecto el referido ascenso del Sr. Millán Pérez, y se considere ascendido

á la categoría octava, con el sueldo anual de 4.500 pesetas á D. José Caixes Gilabert, con la antigüedad de fecha 29 del pasado mes de Marzo, expidiéndosele el oportuno título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden fecha 3 del actual referente á ascensos de Catedráticos de Institutos, y habiéndose omitido el de D. Juan Antonio de Torres y Ruiz, Catedrático de Latín del Instituto de Jaén, otorgándosele en cambio á D. Joaquín Sánchez Pérez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sin efecto el referido ascenso del Sr. Sánchez Pérez y se considere ascendido á la categoría 8.^a con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y con la antigüedad de fecha 17 de Marzo último á D. Juan Antonio de Torres y Ruiz, expidiéndosele el oportuno título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de oposición entre auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, vacante en el Instituto de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.^o del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficial de Secretaría de la Sección Administrativa de Cáceres, en súplica de que no se lleve á efecto su nombramiento de Oficial de Albacete, que tenía solicitado, porque su petición tuvo por base la falta de tramitación de un expediente de permuta, que después ha sido puesto en curso por orden de la Superioridad, y teniendo en cuenta que la petición es anterior al nombramiento del interesado para la plaza de Albacete y que son ciertos los hechos alegados, por lo que no puede ser causa de un notorio perjuicio al solicitante la falta de tramitar por la Sección Administrativa de un expediente de permuta que reúne todas las condiciones reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se deje sin efecto la Real orden de 10 del corriente, que nombró á D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficial de la Sección de Primera enseñanza de Albacete;

2.º Que se anule el concurso entre cesantes, anunciado para proveer la vacante que dejaba en Cáceres el Sr. Urbano;

3.º Que se nombre en virtud de traslado á D. Luis Guijarro, primer concursante que sigue al Sr. Urbano en la propuesta, Oficial de la repetida Sección de Albacete, y

4.º Que se anuncie á concurso de cesantes, la plaza de Oficial de Gran Canaria que deja vacante el Sr. Guijarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

ALBA.

Ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro José Barceló y Oliver,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda al solicitante la excedencia en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, en las condiciones determinadas por la Real orden de 24 de Abril de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Guadalajara, dotada con la remuneración anual de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesoras y Profesores especiales de Dibujo de Escuelas Normales que se hallen en posesión del título profesional correspondiente.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el artículo 45 del Real decreto citado.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias á esa Dirección General acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, debiendo elevar di-

chos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancia de D. Emilio Sotelo, solicitando el reconocimiento de servicios prestados como Profesor provisional de Pedagogía del Instituto de Zamora; oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública:

Considerando que la petición fué ya desestimada por Real orden de este Ministerio, y no habiendo otro recurso contra las Reales órdenes que el contencioso-administrativo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso interpuesto por D. Mariano Peral Sáez, D. Manuel Pedro García, D. Laureano Talavera y D. Joaquín Márquez, contra la Real orden de 27 de Abril de 1914, el Tribunal Supremo dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Mariano Peral Sáez, D. Manuel Pedro García, D. Francisco Márquez Valero y D. Laureano Talavera, contra la Real orden de 27 de Abril de 1914, dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que declaramos firme y subsistente.»

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, y acordar el nombramiento para la misma á favor de D. Clemente Montero Sáiz, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Clemente Montero Sáiz, Profesor de término, de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela industrial de Béjar, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 19 de los corrientes D. Sordallo González Blanco, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Andrés Martínez Vargas, D. Prudencio Requejo y Alonso, D. Domingo Miral y López, D. Vicente Lafuerza Erro y D. Teófilo Hernando Ortega, pertenecientes á las Universidades de Barcelona, Salamanca, Zaragoza, Zaragoza y Central, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 76, 136, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 20 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día, de 9.000 pesetas, el primero; 8.000 pesetas, el segundo; 7.000 pesetas, el tercero, y 6.000 cada uno de los dos restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Los servicios que prestan los Catedráticos numerarios de la Universidad Central en el desempeño de los cargos de Jefes de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Jardín Botánico y Museo Antropológico, por su índole e intensidad, son sin duda equivalentes á los que cumplen los Catedráticos en el servicio de Cátedra acumulada diaria; pues no tan sólo han de dirigir y atender personalmente á la enseñanza de diversa índole que en los mencionados establecimientos se da y á la ordenación, estudio y clasificación, ejemplares y colecciones, sino que realizan además trabajos de investigación científica, cada vez en creciente desarrollo, como son pruebas las publicaciones de los referidos Centros en los últimos años; atendiendo á estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los cargos de Jefes de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Jardín Botánico y Museo Antropológico, se consideren como servicios de Cátedra acumulada diaria, con la gratificación que por este concepto les corresponda, y que se proponga á las Cortes en el primer proyecto del presupuesto que se forme, la consignación del crédito que sea necesario para que esta resolución pueda tener efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Dibujo, vacante en el Instituto de Las Palmas, y que se expida el correspondiente nombramiento á favor de D. Nicolás Massieu Matos, que es el propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas

de la ley, que percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular, á D. Nicolás Massieu Matos; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. León Sanz Lodre, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Profesional de Comercio de la Coruña, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. León Sanz Lodre.
Profesor especial, por oposición, de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, nombrado por Real orden de 25 de Marzo de 1917; posesión en 27 del mismo mes y año.

En la sesión celebrada por el Claustro de dicha Escuela en 12 de Enero de 1918, se acordó, por unanimidad, consignar un especial voto de gracias por la merísima labor realizada por dicho Profesor al publicar su obra titulada «Tratado de Taquigrafía martiniana».

Ha desempeñado accidentalmente el cargo de Bibliotecario de la misma Escuela de Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6, 7, 8, 10 y 11 de Mayo.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de Idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de Idem id. en metálico á los pre-

sentadores en Madrid y por Giro postal á los deudores de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1917, que se consignara en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 3.914.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1903, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.396.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.748 de la Dirección y 34.681 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.098.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentados para la agregación por sus respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1882, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 16.841.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores, no incurridos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1893 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurridos en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurridas en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 4 de Mayo de 1918. — El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre de 1916, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
2.989	155	Huelva	Alosno.	15.911	1.168	Barcelona	Barcelona.
7.805	343	Valencia	Oliva.	15.912	1.169	Idem	Idem.
8.733	142	Jaca	Porcuna.	15.913	291	Castellón	Montán.
8.881	365	Huesca	Rasal.	15.915	177	Guipúzcoa	San Sebastián.
9.142	271	Sevilla	Alanís.	15.916	548	Huelva	Huelva.
10.361	121	Almería	Almería.	15.917	230	Lérida	Lérida.
10.838	69	Lérida	Soses.	15.918	425	Santander	Valderredible.
11.265	104	Guipúzcoa	San Sebastián.	15.920	139	Valladolid	Quintanilla de Trigueros.
11.527	110	Idem	Oñate.	15.921	140	Idem	Quintanilla de Abajo.
11.967	147	Cuenca	Cuenca.	15.922	141	Idem	Megacesa.
12.666	115	Guipúzcoa	Eibar.	15.923	142	Idem	Almenara.
12.682	502	Huesca	Hecho.	15.924	143	Idem	Valladolid.
14.194	586	Navarra	Olazagutia.	15.925	144	Idem	Idem.
14.351	589	Idem	Barasoáin.	15.927	653	Zaragoza	Murero.
14.475	236	Gerona	Privat de Bas.	15.928	654	Idem	Pina de Ebro.
14.675	244	Idem	San Esteban de Bas.	15.929	655	Idem	Zaragoza.
14.829	97	Pontevedra	Vigo.	15.930	656	Idem	Nonaspe.
14.845	1.061	Barcelona	Esparraguera.	15.931	657	Idem	Idem.
14.860	158	Guipúzcoa	Villafranca.	15.933	659	Idem	Zaragoza.
14.861	159	Idem	Idem.	15.934	660	Idem	Idem.
14.904	125	Palencia	Lores.	15.935	661	Idem	Idem.
15.173	262	Gerona	Vilamaniscle.	15.936	519	Badajoz	Fuente de Cantos.
15.180	»	Madrid	Madrid.	15.937	520	Idem	Villanueva de la Serena.
15.233	537	Huelva	Villarrasa.	15.938	92	La Coruña	Monfero.
15.249	276	Castellón	Almazora.	15.940	404	Alicante	Callosa de Segura.
15.261	433	Málaga	Málaga.	15.942	1.170	Barcelona	Barcelona.
15.457	251	Orense	Moreiras.	15.943	1.171	Idem	Villarrodona (Tarragona).
15.513	542	Huelva	Huelva.	15.944	1.172	Idem	Badalona.
15.569	373	León	Bercianos del Páramo.	15.946	543	Murcia	Lorca.
15.672	»	Madrid	Madrid.	15.947	62	Santa Cruz de Tenerife	La Laguna.
15.741	543	Sevilla	Herrera.			Idem	Villa de Orotava.
15.766	606	Navarra	Pamplona.	15.949	64	Cuenca	Enguñanos.
15.849	562	Sevilla	Sevilla.	15.950	234	Idem	Landete.
15.883	327	Idem	Idem.	15.951	235	Granada	Bérchules.
15.864	459	Idem	Lora de Estepa.	15.952	409	Idem	Idem.
15.865	81	Segovia	Fresno de la Fuente.	15.954	411	Idem	Purullena.
15.867	207	Almería	Cuevas.	15.956	413	Idem	Granada.
15.868	208	Idem	Paterna del Río.	15.957	414	Idem	Atarfe.
15.869	209	Idem	Ohanes.	15.958	415	Idem	Pinos Puente.
15.870	210	Idem	Dalias.	15.959	416	Idem	Granada.
15.871	84	Guadalajara	Morenilla.	15.961	418	Idem	Iznalloz.
15.872	402	Alicante	Pedreguer.	15.962	419	Idem	Granada.
15.873	1.158	Barcelona	Barcelona.	15.963	420	Idem	Puebla de Don Fadrique.
15.874	1.159	Idem	Idem.	15.964	421	Idem	Idem.
15.875	1.160	Idem	Idem.	15.965	422	Idem	Lorca.
15.876	1.161	Idem	Idem.	15.966	544	Idem	Moratalla.
15.877	1.162	Idem	Idem.	15.967	545	Castellón	Benicasim.
15.878	219	Ciudad Real	Viso del Marqués.	15.968	292	Navarra	Casada.
15.879	546	Huelva	Calañas.	15.970	612	Idem	Unciti.
15.880	547	Idem	Nerva.	15.971	613	León	Castrocalbón.
15.881	226	Lérida	Serós.	15.972	375	Idem	Crémenes.
15.883	15	Guadalajara	Alcuneza.	15.973	376	Idem	Idem.
15.886	174	Zamora	Villalonso.	15.974	377	Idem	Idem.
15.887	175	Idem	Rosinos de la Requejada.	15.975	378	Idem	Idem.
15.888	176	Idem	Ferceruela de Távara.	15.976	379	Idem	Renedo de Valderadney (Villazanzo).
15.889	177	Idem	Fornillos de Fermoselle.			Idem	Crémenes.
15.890	178	Idem	Idem.	15.977	380	Idem	Lucillo.
15.891	179	Idem	Moraleja de Sayago.	15.978	381	Idem	Roperuelos del Páramo.
15.892	180	Idem	Almaraz.	15.979	382	Idem	Pozuelo del Páramo.
15.893	160	Avila	Alducla.	15.980	383	Idem	Villamejil.
15.894	161	Idem	Candeleda.	15.981	384	Idem	Castrocalbón.
15.896	403	Alicante	Orihuela.	15.982	385	Idem	Quintana del Marco.
15.897	1.163	Barcelona	Barcelona.	15.983	386	Idem	Puente de Domingo Flórez.
15.898	1.164	Idem	Arbós (Tarragona).	15.984	387	Idem	La Antigua.
15.899	1.165	Idem	Lloréns del Panadés (Tarragona).			Idem	Laguna de Negrillos.
15.900	1.166	Idem	Idem.	15.985	13	Idem	Idem.
15.901	1.167	Idem	Idem.	15.986	14	Córdoba	Montoro.
15.902	510	Cáceres	Logroño.	15.987	15	Idem	Posada.
15.905	513	Idem	Casas de Cáceres.	15.988	137	Idem	Priego.
15.906	459	Cádiz	Obidiana.	15.989	184	Idem	Benamejí.
15.907	460	Idem	La Línea.	15.990	200	Idem	Hinojosa del Duque.
15.908	461	Idem	Idem.	15.991	320	Idem	Idem.
15.909	462	Idem	Trebujena.	15.992	363	Idem	Idem.
15.910	233	Cuenca	Castillo de Garcimuñoz.	15.993	364	Idem	Idem.
				15.994	412	Idem	La Rambla.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
15 995	550	Huelva.....	Galaroza.	16.014	300	Córdoba.....	Espejo.
15.996	551	Idem.....	Hinojos.	16.015	546	Murcia.....	Cartagena.
15.997	82	Segovia.....	Cuevas de Provanco.	16.017	»	Madrid.....	Madrid.
15.998	388	León.....	Valdevimbre.	16.018	212	Almería.....	Paterna del Río.
15.999	521	Badajoz.....	Acedera.	16.020	26	Córdoba.....	Montoro.
16.000	522	Idem.....	Higuera la Real.	16.021	339	Idem.....	Palenciana.
16.001	523	Idem.....	Alconera.	16.022	220	Ciudad Real..	Manzanares.
16.005	290	Baleares.....	Palma de Mallorca.	16.023	290	Gerona.....	Amer.
16.006	1.173	Barcelona.....	Barcelona.	16.024	547	Murcia.....	Lorca.
16.007	1.174	Idem.....	Idem.	16.025	486	Tarragona....	Musara.
16.008	1.175	Idem.....	Idem.	16.026	487	Idem.....	Querol.
16.009	463	Cádiz.....	La Línea de la Concepción.	16.027	488	Idem.....	Reus.
				16.029	»	Madrid.....	Madrid.
16.010	464	Idem.....	Idem.	16.030	614	Navarra.....	Betelu.
16.011	465	Idem.....	Cádiz.	16.031	548	Murcia.....	Murcia.
16.012	466	Idem.....	La Línea de la Concepción.	16.032	199	Alava.....	Salvatierra.
				16.033	200	Idem.....	Arraya.
16.013	467	Idem.....	Puerto de Santa María.	16.034	201	Idem.....	Amurrio.

Madrid, 3 de Mayo de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Dibujo del Instituto general y técnico de Gerona, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 18 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

- 1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.
- 2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.
- 3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual

Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

- 1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.
- 2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determina-

das en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con in-

forme del Jefe del Establecimiento don de sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Logroño, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento don de sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de esa Universidad la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie el concurso previo de traslación establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27

de Abril de 1918.—El Subsecretario Rivas.
Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Accediendo á lo solicitado por D. José Francos Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad Central, y nombrar para el expresado cargo á D. Carlos María Cortezo y Prieto, Consejero de Instrucción Pública.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Por orden de 1.º del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Bautista Vinate y Expósito, por rigurosa antigüedad, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento. Madrid, 3 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Rivas.